

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M017-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforman y adicionan los artículos 14, 18 y 45 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
2.- Tema de la Minuta.	Reforma del Estado.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen	Dip. Flora Tania Cruz Santos.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	29 de octubre de 2019.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	25 de noviembre de 2020.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	27 de noviembre de 2020, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	13 de octubre de 2021.
9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	05 de octubre de 2021, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de octubre de 2021.
11.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Ampliar las fechas y conmemoraciones en que la Bandera Nacional deberá izarse a media asta. Plantear que todas las personas deberán tener la cabeza descubierta durante el saludo civil a la Bandera Nacional y en la demostración de respeto al Himno Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la a fracción XXIX-B del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES</p> <p>ARTÍCULO 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14, 18 Y 45 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.</p> <p>Artículo Único.- Se reforman los artículos 14 y 45; Y se adicionan al artículo 18, fracción II, los numerales 4, recorriendo en su orden el actual 4 para quedar como 5; 6 Y 7, recorriéndose en su orden los actuales numerales 5 a 11, para quedar como 8 a 14; 15 y 16, recorriéndose los actuales numerales 12 a 16, para quedar como 17 a 21, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO</p> <p>POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14, 18 Y 45 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.</p> <p>Artículo Único.- Se reforman los artículos 14 y 45; y se adicionan al artículo 18, fracción II, los numerales 4, recorriendo en su orden el actual 4 para quedar como 5; 6 y 7, recorriéndose en su orden los actuales numerales 5 a 11, para quedar como 8 a 14; 15 y 16, recorriéndose los actuales numerales 12 a 16, para quedar como 17 a 21, de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 14.- El saludo civil a la Bandera Nacional se hará en posición de firme, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la</p>

<p>palma hacia abajo, a la altura del corazón. <i>Los varones saludarán, además con la cabeza descubierta.</i> El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.</p> <p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. A toda asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. A media asta en las fechas y conmemoraciones siguientes:</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>4. ...</p>	<p>palma hacía abajo, a la altura del corazón y la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.</p> <p>ARTÍCULO 18. ...</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37</p> <p>II. ...</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>4. 2 de marzo:</p> <p>Aniversario de la muerte de Josefa Ortiz de Domínguez, en 1829;</p> <p>5. 10 de abril:</p>	<p>palma hacía abajo, a la altura del corazón y la cabeza descubierta. El Presidente de la República, como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, la saludará militarmente.</p> <p>ARTÍCULO 18.- En los edificios y lugares a que se refiere el primer párrafo del artículo 15 de esta Ley, la Bandera Nacional deberá izarse:</p> <p>I. ...</p> <p>1. a 37. ...</p> <p>II. ...</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>4. ...</p> <p>...</p> <p>5. ...</p>
--	---	---

<p>...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>5. ...</p> <p>...</p> <p>6. ...</p> <p>...</p> <p>7. ...</p> <p>...</p>	<p>Aniversario de la muerte de Emiliano Zapata, en 1919;</p> <p>6. 17 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de Sor Juana Inés de la Cruz, en 1695;</p> <p>7. 18 de abril:</p> <p>Aniversario de la muerte de Elvia Carrillo Puerto, en 1965;</p> <p>8. 21 de abril:</p> <p>Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914;</p> <p>9. 2 de mayo:</p> <p>Conmemoración de la muerte de los pilotos de la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana, Escuadrón 201, en 1945;</p> <p>10. 21 de mayo:</p> <p>Aniversario de la muerte de Venustiano Carranza, en 1920;</p>	<p>6. ...</p> <p>...</p> <p>7. ...</p> <p>...</p> <p>8. a 14. ...</p>
---	--	--

<p>8. ...</p> <p>...</p> <p>9. ...</p> <p>...</p> <p>10. ...</p> <p>...</p> <p>11. ...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>11. 22 de mayo:</p> <p>Aniversario de la muerte de Mariano Escobedo, en 1902;</p> <p>12. 17 de julio:</p> <p>Aniversario de la muerte del General Álvaro Obregón, en 1928;</p> <p>13. 18 de julio:</p> <p>Aniversario de la muerte de Benito Juárez, en 1872;</p> <p>14. 30 de julio:</p> <p>Aniversario de la muerte de Miguel Hidalgo y Costilla, en 1811;</p> <p>15. 24 de agosto:</p> <p>Aniversario de la muerte de Leona Vicario, en 1824;</p> <p>16. 28 de agosto:</p>	<p>15. 21 de agosto:</p> <p>...</p> <p>16. 21 de agosto:</p>
--	---	--

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>12. ...</p> <p>...</p> <p>13. ...</p> <p>...</p> <p>14. ...</p> <p>...</p> <p>15. ...</p> <p>...</p> <p>16. ...</p>	<p>Aniversario de la muerte de Carmen Serdán Alatraste, en 1948;</p> <p>17. 12 de septiembre:</p> <p>Conmemoración de la gesta heroica del Batallón de San Patricio, en 1847;</p> <p>18. 13 de septiembre:</p> <p>Aniversario del sacrificio de los Niños Héroes de Chapultepec, en 1847;</p> <p>19. 2 de octubre:</p> <p>Aniversario de los caídos en la lucha por la democracia de la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, en 1968;</p> <p>20. 7 de octubre:</p> <p>Conmemoración del sacrificio del senador Belisario Domínguez, en 1913, y</p> <p>21. 22 de diciembre:</p>	<p>...</p> <p>17. a 21. ...</p>
--	---	--

<p>...</p> <p>ARTÍCULO 45.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme. <i>Los varones</i>, con la cabeza descubierta.</p>	<p>Aniversario de la muerte de José María Morelos, en 1815.</p> <p>ARTÍCULO 45.- La demostración civil de respeto al Himno Nacional se hará en posición de firme, con la cabeza descubierta.</p>	<p>ARTÍCULO 45. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Gabriela Camacho.